



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



**RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 11785 / 2022**

**MAT.:** REEMPLAZA NUMERAL 12.1 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE HORAS HOMBRE (HH), PROFESIONALES PARA PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD"

**SANTIAGO**, 11/10/2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro 1 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; previsto en la Ley N° 19.885; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 16 de 21/04/2022 del Ministerio de Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, Fondo Nacional de Salud, Fonasa, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 9005 del 25/07/2022, publicó la licitación, pública "SERVICIO DE HORAS HOMBRE (HH), PROFESIONALES PARA PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD" en el portal mercadopublico.cl, otorgando el sistema el ID 591-21-LR22.
3. Que, el Fondo Nacional de Salud, FONASA, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 10383 del 29/08/2022, modifica la licitación pública "SERVICIO DE HORAS HOMBRE (HH), PROFESIONALES PARA PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD".
4. Que, uno de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas señalada en la resolución, ha dejado de tener vínculo contractual con el Fonasa, lo que impide su participación en el proceso.
5. Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N° 9005 del 25/07/2022, que aprueba bases 12.1. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, se indica: "En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los reemplazantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas", por lo que en uso de mis facultades, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1° Reemplázase el numeral **12.1 "COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS"** de las bases administrativas, por el texto que se indica a continuación:

**12.1. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación integrada por funcionarios del Fondo Nacional de Salud, que se designa en este acto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Nombre
Jefe Subdepto. de Control de Gestión	Cecilia Bustamante Navarro
Jefe Departamento Proyectos TI	Manuel Arce Chamorro

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión propondrá a la jefatura de la División de Administración de FONASA la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA

2° REMÍTASE copia de esta resolución, al Administrador Institucional del Lobby.

3° PUBLÍQUESE en el portal web de Fonasa, en el marco de la Ley de Lobby a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como sujetos pasivos durante el período comprendido entre la fecha de publicación de las presentes bases y hasta la fecha de adjudicación. Dicha publicación en la Ley de Lobby, debe ser a más tardar antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

4° PUBLÍQUESE este documento, correspondiente a la modificación a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5° Déjese establecido que en todo lo que no se ha modificado de las bases aprobadas en Resolución Exenta N° 9005 del 25/07/2022, siguen plenamente vigentes.

#### ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / JTE / CBG / MGI / MAC / CRM / CTV / ega

#### DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

EYgP3GK0

Código de Verificación